

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 52.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 dias. Oviedo 13 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

D. Tomás Alvarez, soltero, vecino de Villa, en Corvera, para la isla de Cuba.

D. Manuel de Prendes, soltero, vecino de Laspra, en Castrillon, para la Habana.

D. Carlos Fernandez Trasontero, casado, de la Vega de Rivadeo, para Buenos Aires.

D. José Benito Sanchez, soltero, vecino de Careñes, en Villaviciosa.

D. Serafin Sanchez y D. Alvaro Sanchez, solteros, de id.

D. Justin Reguero Noriega, soltero, vecino de Caceda, en Nava.

D. Joaquin Suarez, soltero, vecino de Piñera, en Cudillero.

D. Juan Suarez, soltero, de San Martin de Luiña, en id.

D. Saturnino del Riego, soltero, vecino de Muros.

D. Ramon de Tames Cué, soltero, de Llanes.

D. José Noriega Merodio, soltero, de Vidiago, en id.

D. Pedro Aparicio Madrid, soltero, vecino de Andrin, en id.

D. Ramon de Cué Villar, soltero, vecino de Barro, en id.

D. José Antonio Lopez Acevedo, soltero, vecino de Serantes, en Castropol, para Buenos-Aires.

Doña Cámen y doña Angustias Perez Tol, solteras, vecinas de Tapia, en id., para id.

CIRCULAR NUM. 53.

Pesca.—Se reitera á los alcaldes el cumplimiento de la circular de 29 de abril de 1857, inserta en el *Boletín oficial* de 9 de mayo siguiente, núm. 74.

No habiendo tenido exacto cumplimiento la circular núm. 297, de 29 de abril del año pasado de 1857 inserta en el *Boletín oficial*, número 74, 9 de mayo siguiente, he acordado reproducirla.

«Repetidas órdenes se han circulado por este gobierno de provincia ya exortando el celo de los señores alcaldes, ya previniéndoles seriamente que hiciesen respetar en toda su estension las leyes y disposiciones superiores relativas á la caza y pesca. A pesar de todo esto, tengo entendido que en la mayor parte de los rios de la provincia se obstruye su libre curso y el paso de los peces con la colocacion de apostales, cañales y otros obstáculos, que sobre estar prohibidos por los reglamentos vigentes, son altamente perjudiciales porque disminuyen en mucho, si no hacen desaparecer por completo la pesca, y hasta perjudican las tierras de las riberas dando un curso violento á las aguas. La única excepcion que debe haber en esto es la de los apostales que se hacen para la pesca de lampreas, los cuales por estar, no en medio del rio como los demás, sino contiguos á las riberas, no causan perjuicios siempre que el terreno inmediato sea del pescador ó tenga este permiso del que lo sea.

Llamo, pues, la atencion de los señores alcaldes acerca de este asunto; es preciso que desaparezcan de los rios esos armadijos con que se mata la cria del pescado y especialmente del salmon. Al efecto les encargo que inmediatamente que reci-

ban esta circular dicten las medidas mas eficaces para que los dueños de ellos, excepto los de las lampreas, los levanten sin la menor demora, imponiendo sin consideracion alguna, á los que no lo verifiquen, las penas que marca el real decreto de 5 de mayo de 1854 en las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial* de 10 de marzo de 1846.

Tambien encargo que se vigile sobre la cabida ó malla de las redes segun previenen las órdenes vigentes, pues sabido es que siendo menor de la pulgada castellana destruye la cria del pescado.»

Lo que reitero de nuevo para su mas exacta observancia. Oviedo 12 de febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PUBLICAS.

En el gobierno de esta provincia obra el ante-proyecto de la carretera de Cudillero a Cornellana por Prava, al que acompañan la memoria descriptiva, mapa de una parte de la provincia y plano general de su trazado.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de carreteras de 22 de Julio de 1857, para que en el término de 30 dias puedan los pueblos, corporaciones y particulares á quienes interese dicho camino enterarse de aquellos documentos, y hacer en su vista las reclamaciones que crean convenientes. Oviedo 8 de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticias recibidas del ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, deben encenderse desde el 20 de febrero próximo los nuevos faros siguientes:

MAR MEDITERRANEO.

Provincia de Alicante.—Faro de Villajoyosa.

Este faro, que sustituye al que se halla establecido en dicha poblacion (1), está situado al este de la misma, distante 27,5 metros de la orilla del mar.

La torre es de planta rectangular de 11 metros de frente hacia el mar, y 7 en los costados hasta la altura de 4 metros, y desde esta hasta la coronacion es cuadrada; su color blanco.

Elevacion de la luz sobre el terreno, 11 metros y sobre el nivel del mar 15,7 metros.

El aparato es catadióptrico de sexto orden, de luz fija, de color natural, de 5 millas de alcance en el estado ordinario de la atmósfera, ilumina todo el horizonte.

Demora de la de Cabo de las Huertas (2) al S 42º O, y está situado en

Latitud 58º 50' 0" N.

Longitud 6 00 38 E. del observatorio de marina de San Fernando.

Isla de Mallorca.—Faro de Soller.

Situado en punta Grosa al O. de la entrada del puerto de Soller; distante de la orilla del mar 30 metros.

La torre es cilindrica, pintada de blanco, con fajas y cornisa encarnadas; el torreón y la cúpula son tambien blancos; está adjunta á un pequeño edificio cuadrangular, sobre el cual descuelga 16 metros.

Elevacion de la luz sobre el nivel del mar, 142,5 metros.

El aparato es catadióptrico de cuarto orden; luz fija; alcance 15 millas en el estado ordinario de la atmósfera.

Ilumina tres cuartas partes del horizonte, y su situacion es

Latitud 39º 48' 5" N.

Longitud 8 55 53 E. del referido observatorio.

Madrid 28 de enero de 1859.—Francisco Chacon.

(1 y 2.) Véase alumbrado marítimo de las costas de España é islas adyacentes, publicado por esta direccion en enero de 1853, página 23.

CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO.

Estado que manifiesta el movimiento que tuvo el personal de los pobres de este establecimiento durante el segundo semestre del año último.

	INGRESOS.		SALIDAS.						TOTAL.	RACIONES DOMICILIARIAS.
	Hombres.	Mujeres.	POR MUERTE.		POR ENFERMEDAD.		POR OTROS CONCEPTOS.			
			Hombres.	Mujeres.	Homb. s.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Existencia en fin de Junio de 1858.	41	84							»	1023
Durante el mes de Julio de id.	5	6	»	»	»	»	»	»	40	1025
Id. id. Agosto de id.	1	17	»	»	»	»	»	»	16	990
Id. id. Setiembre de id.	3	8	»	»	»	»	»	»	22	1031
Id. id. Octubre de id.	9	16	»	»	»	»	»	»	22	1031
Id. id. Noviembre de id.	10	11	»	»	»	»	»	»	23	1031
Id. id. Diciembre de id.	6	9	»	»	»	»	»	»	18	1037
Totales	75	131			20	46	19	26	141	6155
Resumen comparativo de las salidas por todos conceptos.	39	72								
Existencia para 1.º de Enero de 1859	56	79								

Oviedo y Enero 31 de 1859.---El Gobernador presidente, Toribio Rubio Campo.---El Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, Andrés Menendez Valdés

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 24 de Febrero de 1859.

Constará de 35,000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 157,500 pesos en 1,112 premios de la manera siguiente:

PREMIO.	PESOS FUERTES.
1... de.....	40,000
1... de.....	40,000
1... de.....	2,000
20... de.. 1,000.....	20,000
20... de.. 500.....	10,000
21... de.. 400.....	8,400
25... de.. 200.....	4,600
25... de.. 100.....	2,500
1,000... de.. 60.....	60,000
1.112	157,500

Los billetes estarán divididos en décimos que se esponderán á 12 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 11 de Febrero.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 23 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel María Hazañas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Hallándose vacantes las plazas de estanqueros que espresa la relacion que á continuacion se inserta, pertenientes á las administraciones de rentas y veredas, que tambien se espresan, se anuncian al público para que las personas que aspiren á ocuparlas presenten en esta administracion principal, y en el término de ocho dias contados desde esta fecha, las solicitudes documentadas con arreglo á lo prevenido en real órden de 9 de julio de 1858. Oviedo 4 de febrero de 1859.—P. S., Pedro Ubago.

ADMINISTRACION DE LLANES.

Vereda de idem.

Estancos de Valmorí, Lledias, Rio-Caliente, Rales, Ribaño, Teyedo, Palacio, Malateria, Parres, Caldueño, Garaña.

Vereda de Colombres.

Estancos de la Borbolla, Buelles, Merodio, San Tuiste, Cuñaba, Cinciano, Porquerizo, La Franca, Noriega.

Vereda de Cabrales.

Estancos de Puertas, Asiago, Ingüanzo, Poo, Bulnes.

ADMINISTRACION DE VILLAVICIOSA.

Vereda de Cabranes.

Estancos de Miravalles, Magdalena, Breño, Naveda, Breceña, Sietes.

Vereda de Lastres.

Estancos de Lastres, Idem, Pernús, San Juan, Selorio, Santa Mera, Gobiendes, Carrandi, Bierra, Pibierda.

Vereda de la Marina.

Estancos del Puental, Cadamancio, Anibal, Horeyes, Tazonas, Villaverde.

ADMINISTRACION DE GRADO.

Estancos de la Ventosa, Odrion, Rodiles, Haces, La Mortera, San Bartolomé, Villanueva, San Tirso, Fresuo, Grado.

Vereda de Arriba.

Estancos de Begega, Cuevas, San Martin, Restiello, Silviella.

Vereda de Abajo.

Estancos de Llamero, Biedes, Santa Maria, Berció, Murias, Panizal, Soto, Trubia, Gullas, Cabruñana, Cualla.

ADMINISTRACION DE CANGAS DE ONIS.

Vereda de idem.

Estancos de Amieva, Benia 2.º, Cien, Sebuenco, Labra, La Granda, Lleniu, Mestas, Sames, Santobenio, Sebargo, Soto; Zardán, Villanueva, Vega Aniscoa, Triungo.

ADMINISTRACION DE RIVADESELLA.

Estancos de Nocado, Llovio, Berbes, Santa Maria, Tresmonte, Calabres, Los Dueros, La Espasa.

ADMINISTRACION DE INFUESTO.

Vereda de Piloña.

Estancos de Espinaredo, Idem, Miera, Artedosa, Borines, Idem, Lodeña, Pandovenes, Melarde, Ques, Cadana, Sellon, Valles.

Vereda de Caso.

Estancos de Tanes, Pendones, Beneros, Friero, Orlé.

Vereda de Parres y Ponga.

Estanco de Castañera, Llamas, Romillon, Arobes, Fuentes, Boletto, Cereceda, Cuadroveña, Bada, Granda, Colliá, Campo medio, Viego, San Juan, Romillin.

ADMINISTRACION DE SIERO.

Estancos de Arenas, Corripas, Mosquil, Paranza, Rayo, Trespando, Priandí, Colloto, Pañeda, Bodes, Camapé, Tigarona, Lugones.

ADMINISTRACION DE SAMA DE LANGREO.

Estanco de Riaseco en Sobrescobio.

ADMINISTRACION DE TEVERGA.

Vereda de Quirós.

Estanco sde Ricabo, Costo, Linares,

Traspeña, Riello, Carrea, Cuña, Villanueva, Entrago, Proaza.

Vereda de Somiedo.

Estanco de Urria, Caunedo.

ADMINISTRACION DE MIERES.

Vereda de idem.

Estancos de Urbies, Taron, Cuna, Palomar, Lavares, Pena núm. 1.º, Basña.

Vereda de Lena.

Estancos de Piñera, Jomezana, Zareda, Sotiello, Muñon, Felgueras, Llanos, Tuiza, Felguera, Argame.

Vereda de Aller.

Estancos de Bello, Conforcos, Cuérrigo, Pelugano, Pino, Pola, Santa Ana, Soto, Llamas.

ADMINISTRACION DE CANGAS DE TINEO.

Vereda de idem.

Estancos de La Regla, Cibuyo, Vega, Ponteciella, Puentepiñera, Miravalles, Civea, Carballo, El Puelo, Caliana, Becerrales, Posada, Moal, Gedrez, Gilloa, Monasterio, Jarceloy, San Martin, Porley, Cabuezos de Abajo, idem de Arriba, Brañas de Abajo, idem de Arriba, El Puerto.

Vereda de Hias.

Estancos de San Antolin, Laron, Fondos de Vega, Dogaña, Cerredo, Reboñar, idem, Tablado, Taladriá, Tormaleo, Alguerdo, Sena, Marentes, Uria, Dón, Cecos, Rio de Porcos.

Vereda de Allande.

Estancos de Villagriebe, Villar, Zalon, Resuello, Montañas, Santa Coloma, Herias, Berducedo, Lago, Villabaser, Fontela, Valledor, Bustantigo, Besgame, Monasterio, Avanceña.

ADMINISTRACION DE SALAS.

Estancos de La Borra, Priro, Buscabrero, Espina, Porciles, Bodenaya, La Bonga, Idarga, Ovanes, Cermoño, Espinado.

ADMINISTRACION DE TINEO.

Vereda de idem.

Estancos de Cezures, Villatresmil, Navelgas, Villaluz, Bustillo, Genestosa, La Pereda, Perluces, Santa Eulalia, Santiago, Agüera, San Martin, Teyero, Sangoñedo, Pedregal, La Barca.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Se sacan á la venta los árboles que á continuacion se espresan, existentes en los semileros del jardín botánico de esta escuela.

150 arces ó falsos plátanos de tres años.

50 fresnos de cuatro id.

100 manzanos de cuatro á cinco id.

D. Luis Perez Minguez, catedrático de historia natural de la misma, está autorizado para la venta, y con él pueden entenderse los que descen

adquirir el todo ó parte de dichos árboles.

Oviedo 12 de Febrero de 1859.—P. O. D. S. R., Benito Cañella Meana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Siero.

Bernardo Suarez, vecino de la parroquia de Felechos en este concejo, ha perdido un novillo cuyas señas á continuacion se espresan.

Sírvase V. S. ordenar su insercion en el Boletín oficial por si puede ser habido.

Pola de Siero Febrero 6 de 1859.—Cesáreo Agüeria.

Señas del novillo.

De dos á tres años de edad, color apardado, bien puesto de asta, hocico blanco, una cruz levemente marcada en la asta izquierda, valor como de 440 reales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Piloña.

Espero que V. S. se sirvirá ordenar la insercion en el Boletín oficial de la provincia del siguiente anuncio.

En poder de Felipe Fernandez, vecino del lugar de Arenas, parroquia de Beloncio, se halla depositado un caballo, que hace tiempo andaba extraviado por los pastos de aquella vecindad, cuyas señas á continuacion se espresan.

Lo que se anuncia al público para que en el término de veinte dias se presente su dueño á recogerle.

Infiesto 9 de Febrero de 1859.—José V. Argüelles.

Señas del caballo.

Color negro, cola y crines largas, tiene una estrella en la frente y un pié calzado, edad, viejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Siero.

El alcalde pedáneo de la Carrera en este concejo, me dá parte de haberse aparecido en dicha parroquia dos cerdos de cria, que ha hecho depositar en la casa de su vecino Alejandro Perez.

Sírvase V. S. ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia, por si aparece su verdadero dueño, cuyas señas á continuacion se espresan.

Pola de Siero Febrero 10 de 1859.—Cesareo Agüeria.

Señas de los animales.

Uno negro completamente, otro rodado ó sea negro tambien, con una faja blanca al rededor del cuerpo, valor de ambos como 240 rs.

Don Meliton Mendez de San Julian, juez de primera instancia de la villa de Luarca.

Por el presente se hace saber: que en ocho de enero último se acordó por este juzgado dar po-

sesion á don Celestino Menendez Marques, habiéndose proveido el auto que dice: «Examinadas las escrituras producidas, y resultando que Laura Fernandez Andes, su hija Maria Rodriguez Sabugo y el marido de esta Francisco Alvarez, vecinos de Carral, en la parroquia de Otur, vendieron por la primera de doce de octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, cuatro dias de bueyes de terreno manso de la huerta de junto a la casa de su habitacion, y por la segunda de once de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, tres dias de bueyes en la misma huerta, y la tierra denominada Canton en la sierra de Prado, á don Celestino Menendez Marques, de esta villa; ambas ventas con pacto de retro por cuatro años, que son transcurridos, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; dese por el alguacil del juzgado á quien se comisiona, asistido de escribano, al don Celestino la posesion solicitada, y se hagan á los vendedores, colonos y demás que se espresan, las intimaciones pretendidas, dándose en seguida cuenta para proveer lo demás que proceda, y habiendo tenido efecto en el dia once, se acordó tambien en siete del corriente, publicarlo por medio de edictos y anuncio en el Boletin oficial de la provincia; para que el que se crea con derecho á reclamar contra dicha posesion, lo haga dentro del término de sesenta dias á contar desde la insercion en el Boletin, en este mismo juzgado y en la forma prevenida. Luearca febrero ocho de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Meliton San Julian.—Por su mandado, Pedro Rivas.

Don Félix Antonio Galan, juez de primera instancia del partido judicial de Pravia, por su majestad (Q. D. G.), etc.

Por el presente se cita á don Fulgencio Pulido, vecino que fué de la Magdalena, parroquia de San Martin de Luiña, del concejo de Cudillero, y ausente con ignoto paradero, para que al término de nueve dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á mostrarse parte en el pleito que sobre particion de los bienes relictos por muerte de su madre doña Maria Ondina, propuso don Casimiro Pulido, de la espresada parroquia, contra el padre de ambos, don Bernardo Pulido, ausente en Ultramar, y contra quien se sentenció en rebeldia; y si no compareciese en el término que queda designado, sin otra citacion ni emplazamiento, será representado por el ministerio fiscal y en la forma que se ordena por la ley de enjuiciamiento, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Pravia á ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Félix Antonio Galan.—P. S. M., José Conde.

SENTENCIA.

En la villa de Llanes á veintiocho dias del mes de diciembre de mil

ochocientos cincuenta y ocho, el señor don Juan Lopez Ferreria, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este pleito de menor cuantia promovido por el procurador don Pedro Garcia á nombre de don Juan de la Isla, vecino de Poo, demandante, contra don Pedro Orraca, su convecino, demandado, sobre pago de dos mil ochocientos ocho reales vellon, y en rebeldia del último los estrados del juzgado;

Resultando, que el Orraca se ha obligado, por el documento privado de ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, obrante al folio primero, á pagar al actor Isla para San Miguel de setiembre del propio año, la cantidad de dos mil ochocientos ocho reales procedentes de préstamo;

Resultando, que en el acto de conciliacion celebrado en seis de marzo del corriente año ha confesado el Orraca la certeza del crédito reclamado, segun aparece del certificado que ocupa el folio seis;

Resultando, que la certeza de dicho crédito se halla acreditada además por la prueba que habilitó el actor;

Considerando que ha vencido con mucho exceso el plazo señalado para el pago de la deuda demandada;

Considerando, que el mutuuario

ó deudor está obligado por la ley segunda, título primero de la partida quinta, á devolver al acreedor ó mutuante la cantidad recibida en el plazo convenido;

Considerando, que desde el vencimiento de dicho plazo se halla el Orraca constituido en mora, y que por el artículo octavo de la ley de catorce de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, está obligado el deudor moroso á satisfacer el interés legal de seis por ciento anual;

Considerando, que lejos de haberse producido por el demandado alguna escepcion que pudiera destruir la accion del actor, ha dejado correr el juicio en rebeldia;

Por ante mí escribano, dijo: que debía condenar y condenaba al Pedro Orraca á que pague á don Juan Isla la cantidad de dos mil ochocientos ocho reales con las costas y el interés legal del seis por ciento desde el catorce de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, hasta que se realice el completo pago. Por esta sentencia, que se hará notoria á medio de edictos, y se publicará en el Boletin oficial de la provincia, así lo proveyó, mandó y firma dicho señor juez, de todo lo que yo, escribano, doy fé.—Juan Ferreria. —Ante mí, Francisco Garcia Ruenes.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los dias 10 y 12, cuyos capitares se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

<i>Entrados.</i>		<i>Dia 10.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.	
"	"	"	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 10.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Bergantin goleta <i>Maria Josefa</i>	Sevilla.....	Cristales y efectos.	
Polarra goleta <i>San Pedro Fundador</i>	Barcelona.....	Pierro y efectos.	
Quechemarin <i>Paquete de Santander</i>	Santander.....	Carbon y efectos.	
<i>Entrados.</i>		<i>Dia 12.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.	
"	"	"	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 12.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Bergantin goleta <i>Dos Hermanos</i>	Cádiz.....	Proyectiles y efectos.	
Galeon <i>Rereca</i>	Juvia.....	Carbon de cok.	

Gijon 12 de Enero de 1859.—José Maldonado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Nueva edicion de la aritmética con el sistema métrico decimal para niños, por don Rafael Garcia Andrés, inspector de primera enseñanza de la provincia. Se halla de venta á dos reales y medio ejemplar en las librerias de esta ciudad, y haciendo los pedidos por docenas á don Basilio Lopez, regente de la escuela práctica normal, se darán á dos reales.

EL BERGANTIN RÁPIDO.

En ¡30 dias! á la Habana.

Los armadores del bergantin *Rápido* señores Alvarez y Folgueras, de la matricula de Avilés, tienen la satisfaccion de anunciar al público que dicho buque ha hecho su primer viaje á la Habana en 50 dias, recibiendo tan buen trato en la travesía todos los pasajeros, que estos señores han manifestado su reconocimiento á los armadores y al capitán del mismo señor don Bernardino Fernandez Muñiz, no solo por el laudable comportamiento que se ha tenido con ellos sino tambien por las excelentes condiciones de la embarcacion, en un escrito publicado en el *Diario de la Marina*, de la Habana, del 11 de enero, firmado por los señores:

Don Francisco Caselles, Manuel Gonzalez, José Barral, José Antonio Garcia, Manuel Fernandez, Andrés Gutierrez Pola, José Valdés, José Alvarez de la Campa, Ramon Garcia Vega, José de Cueto Valdés, Juan Fernandez Castillo, Manuel Inclán de Naveces, Genaro Fernandez, Juan Antonio Gonzalez, José Alonso, Alejandro Cano Barrera, José Vejeja, Manuel Alvaré, Pedro Menendez, José Alonso, José Gonzalez Carbajal, Ramon Galan, José Garcia Toribio, José Conde, Rafael Suarez Argudin, Francisco Vigil, José de la Campa, Ramon Rodriguez, Antonio Fernandez, Nicolás Fernandez, José Lopez, Manuel Fernandez Espinosa, Francisco Garcia, Juan Llana, Manuel Garcia, Antonio Diaz José Alvaré, Miguel Lopez, Ramon Rodriguez, José Garcia Barrosa, Félix Garcia Barrosa, Juan Rodriguez, Anselmo Noval, Fernando Fernandez, Ricardo Garcia Tuñon, Agustin Rodriguez, Ramon Rodriguez, Ramon Fernandez, Manuel Cuervo, Lázaro Gonzalez, José Maria Prieto.

La corbeta Eusebia, su capitán don Juan Casariego, saldrá del puerto de Avilés para el de la Habana, en todo el presente mes sin falta. Los que quieran contratar su pasaje en este buque podrán entenderse con su armador don José Garcia San Miguel ó con los comisionados que tiene en varios pueblos de esta provincia.

VENTA DE UNA BOTICA.

Se vende una botica en Avilés, propiedad de la señora viuda de don Benito Castillo; el que quiera comprarla se entenderá con dicha señora, calle de la Herrería, núm. 1.º (4)

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

Oviedo: Imprenta de Solis, San José, 2